

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

86

MADRID NÚMERO 20

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 203/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FRANCISCO JAVIER CAVIAS RODRIGUEZ frente a CERVECERIA EL TIMON SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

Decreto de fecha 7/2/2017

DECRETO

En Madrid, a siete de febrero de dos mil diecisiete

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 79.921,46 euros de principal; se declara la INSOLVENCIA TOTAL de la empresa ejecutada CERVECERÍA EL TIMÓN, SL sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Notifíquese la presente resolución y una vez firme, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DÍAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander número 2518-0000-64-0203-16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Cervecería El Timón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto,



salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 7 de febrero de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/6.040/17)

